



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXV Legislatura

"2024, Centenario de la Integración del Estado de Oaxaca a la Nación Mexicana"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

Oficio Número: LXV/CPFAM/131/2023

San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca; 19 de marzo del 2024

ASUNTO: SE INSCRIBE DICTAMEN

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 MAR 2024
10:56 hrs
SECRETARIA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 MAR 2024
11:02 hrs
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DE LA LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento Interior del Congreso del Estado, remito a usted de manera impresa y digital el siguiente dictamen relativo al:

EXPEDIENTE 169 DEL ÍNDICE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES.

Sin otro particular, quedó de usted para que el presente sea inscrito en el orden del día de la próxima sesión ordinaria del Pleno.

ATENTAMENTE

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXV LEGISLATURA
DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE

DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE
FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES



"2024, Año de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES

ASUNTO: DICTAMEN

EXP. 169

**HONORABLE ASAMBLEA DE LA
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA
P R E S E N T E**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión de Fortalecimiento y Asuntos Municipales somete a la consideración de la Honorable Asamblea, el dictamen relativo al expediente supra indicado; con base en los antecedentes y consideraciones siguientes:

ANTECEDENTES:

1. Con fecha 20 de febrero del 2024, se recibió en la Secretaría de Servicios Parlamentarios, el oficio HCEO/LXV/LASC/157/2023, por el que se remite el punto de acuerdo suscrito por la Diputada Melina Hernández Sosa, por el que la Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal y Regidor de educación de San Juan Quiotepec, Distrito de Ixtlán, para que en el ámbito de sus competencias inicien las gestiones pertinentes ante las autoridades federales y estatales con el propósito de llevar a cabo la construcción de nuevas instalaciones para la Escuela Primaria Guillermo Prieto, ubicada en la Agencia Municipal de Maninaltepec.
2. En la sesión del 21 de febrero del 2024, la Mesa Directiva, acordó que dicho Punto de Acuerdo fuera turnado para su estudio por la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales.
3. En cumplimiento por lo ordenado por la Mesa Directiva, mediante oficio LXV/A.L./COM.PERM./3738/2024, de 21 de febrero del 2024, signado por el Secretario de Servicios Parlamentarios del Honorable Congreso del Estado, fue remitido el 27 de febrero del 2024 el referido Punto de Acuerdo a la presidencia de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales para su estudio y dictaminación correspondiente.
- 4.- El señalado Punto de Acuerdo fue asignado y registrado con el expediente número 169 del índice de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca.

HOJA 1 DE 7

"2024, Año de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Derivado del análisis sostenido por las y los legisladores integrantes de esta Comisión dictaminadora, se llegó a un consenso respecto a la resolución que consideran oportuna aplicar al presente Punto de Acuerdo, asignado y registrado respectivamente en el expediente señalado, fundamentándose en las consideraciones que a continuación se describen.

CONSIDERANDOS

PRIMERO.— De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 fracciones I, II, XIV y LXXIII y 113 fracción II, cuarto párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 63, 64 y 65 fracción XVII y 72 de la Ley Orgánica el Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 42 fracción XVII, 64 y 6 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales tiene facultades para conocer y emitir el presente dictamen.

SEGUNDO.— Mediante el Punto de acuerdo de estudio se propone a esta Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhortar respetuosamente al Presidente Municipal y Regidor de educación de San Juan Quiotepec, Distrito de Ixtlán, para que en el ámbito de sus competencias inicien las gestiones pertinentes ante las autoridades federales y estatales con el propósito de llevar a cabo la construcción de nuevas instalaciones para la Escuela Primaria Guillermo Prieto, ubicada en la Agencia Municipal de Maninaltepec, bajo las siguientes consideraciones:

[ANTECEDENTES.] El siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se registró en nuestro Estado, un sismo de magnitud 8.2, localizado en el Golfo de Tehuantepec; este movimiento afectó de manera general inmuebles y causó la muerte de 79 personas, según información oficial; diversas comunidades en nuestra entidad, reportaron daños con la intención de que en un momento dado fueran atendidos por las instancias correspondientes, sin embargo, a esta fecha existen algunos inmuebles que no se han reconstruido, aun después de casi siete años de aquellos hechos lamentables.

La escuela primaria "Guillermo Prieto" en la Agencia Municipal de Maninaltepec, perteneciente al Municipio de San Juan Quiotepec, en la Sierra de Juárez, era un edificio de dos plantas con ocho aulas que debido al sismo fue dañado en su estructura básica, por lo que quedó inutilizado dado el riesgo de colapsar, así fue instruido en su momento por personal de Protección Civil quienes acudieron solo en un par de ocasiones a tareas de supervisión, quedando inconclusas las obras de rehabilitación por falta de dictamen; sin que la autoridad Municipal se hiciera cargo del seguimiento para que la Escuela se rehabilitara o se realizaran los trámites para la construcción de un nuevo inmueble, de tal suerte que ante tal omisión, fueron los habitantes de la Agencia Mencionada los que se organizaron para la construcción de tres aulas

HOJA 2 DE 7

"2024, Año de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

provisionales con techos de lámina donde actualmente reciben clases los alumnos de esa comunidad, sin embargo, el calor intenso, el espacio reducido, la falta de servicios básicos en buen estado, afecta y no permite que los menores educandos reciban sus clases de forma adecuada, todo lo anterior ocasionado por omisiones de las Autoridades, a raíz de problemas y diferencias políticas y agrarias entre quienes representan a dicho Municipio.

EL DERECHO A LA EDUCACIÓN. La Declaración Universal de los Derechos Humanos en su artículo 26 hace mención del derecho a la educación que asiste a todos los seres humanos al establecer que esta debe ser gratuita al menos en sus niveles fundamentales, siendo obligatoria la instrucción elemental. Se enfatiza la necesidad de una educación técnica y profesional generalizada, con acceso igualitario a estudios superiores basado en méritos individuales.

El propósito de la educación se centra en el desarrollo integral de la personalidad humana y en fortalecer el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. También se resalta su papel en fomentar la comprensión, tolerancia y amistad entre distintas naciones y grupos étnicos o religiosos.

Así mismo la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo tercero hace establece el derecho universal a la educación en México, afirmando que el Estado en sus distintos niveles (Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios) será responsable de impartir y garantizar la educación en todos sus niveles: inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior.

Destaca la obligación del Estado a garantizar el acceso al Derecho a la Educación, En este contexto particular, la Autoridad Municipal de San Juan Quiotepec se encuentra en una posición privilegiada para entender de manera directa las necesidades de la comunidad. Por lo tanto, es fundamental que sean ellos quienes lideren y gestionen las iniciativas destinadas a mejorar la calidad educativa en beneficio de la comunidad y sus habitantes. Esta gestión puede abarcar una variedad de acciones, desde la asignación de recursos adecuados hasta la implementación de programas educativos específicos que aborden las necesidades locales. Es crucial que la Autoridad Municipal trabaje de manera proactiva en colaboración con todos los actores relevantes, incluyendo instituciones educativas, organizaciones comunitarias y agencias gubernamentales, para garantizar que se satisfagan las necesidades educativas de manera integral y efectiva.

Se debe ponderar el derecho a la educación por sobre cualquier conflicto interno ya que los jóvenes son el futuro de nuestro país, es evidente que, al no tener las condiciones óptimas para acceder a la educación, las oportunidades de acceder a una mejor calidad se ven mermadas

"2024, Año de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

Es imperativo que se otorgue una ponderación adecuada al derecho a la educación de las niñas, niños y adolescentes, tal como lo dispone la normativa vigente. Este derecho, fundamental para el desarrollo integral de los individuos y para la construcción de una sociedad equitativa y justa, requiere de una atención prioritaria por parte de las autoridades competentes. Sin embargo, es preocupante observar que en muchos casos esta ponderación no se traduce en acciones concretas que garanticen condiciones adecuadas para el aprendizaje.

Es evidente que existen numerosos desafíos que obstaculizan el pleno ejercicio del derecho a la educación. Uno de los aspectos más alarmantes es la precaria infraestructura escolar que enfrentan muchas comunidades, donde los alumnos se ven obligados a tomar clases en aulas improvisadas y con falta de materiales básicos. Esta situación no solo afecta la calidad de la enseñanza, sino que también pone en riesgo la seguridad y el bienestar de los estudiantes.

Es necesario que las autoridades educativas y gubernamentales asuman su responsabilidad y tomen medidas urgentes para mejorar las condiciones de las escuelas, garantizando espacios seguros, equipados y adecuados para el proceso de enseñanza-aprendizaje. Esto implica realizar inversiones significativas en infraestructura escolar, así como en la dotación de recursos materiales y humanos necesarios para asegurar una educación de calidad para todos.

PRINCIPIO DEL INTERÉS SUPERIOR DE LA NIÑEZ. Este principio se encuentra previsto en el artículo 40 Constitucional, en el que se destaca que todas las Autoridades deben garantizar que en todos los asuntos, decisiones y políticas públicas en las que se involucren niños, niñas y adolescentes cuenten con el disfrute y goce de los derechos humanos, especialmente aquellos que permitan su óptimo desarrollo; en ese orden, en el presente caso la Autoridad que representa el Municipio de San Juan Quiotepec, así como el Regidor de Educación, en el ámbito de su competencia, deben privilegiar y realizar las acciones necesarias para que la educación se imparta en aulas propias y seguras, de tal manera que ante todo conflicto social, interno o de intereses, debe primar la procuración y goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en dicho Municipio."

TERCERO.- Derivado del estudio de forma y fondo de la proposición motivo del presente dictamen, esta Comisión considera pertinente, de manera puntual, las manifestaciones siguientes:

A. De la exposición de motivos realizada por el Diputado proponente, se advierte una descripción comprensible que permita conocer la situación o problemática que se pretende atender, refieren la Diputada proponente que:

"El siete de septiembre del año dos mil diecisiete, se registró en nuestro Estado, un sismo de magnitud 8.2, localizado en el Golfo de Tehuantepec; este movimiento afectó

HOJA 4 DE 7

"2024, Año de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

de manera general inmuebles y causó la muerte de 79 personas, según información oficial; [en particular] la escuela primaria "Guillermo Prieto" en la Agencia Municipal de Maninaltepec, perteneciente al Municipio de San Juan Quiotepec, en la Sierra de Juárez, [que] era un edificio de dos plantas con ocho aulas debido al sismo fue dañado en su estructura básica, por lo que quedó inutilizado dado el riesgo de colapsar, [por lo que], fueron los habitantes de la Agencia Mencionada los que se organizaron para la construcción de tres aulas provisionales con techos de lámina, donde actualmente reciben clases los alumnos de esa comunidad, sin embargo, el calor intenso, el espacio reducido, la falta de servicios básicos en buen estado, afecta y no permite que los menores educandos reciban sus clases de forma adecuada, todo lo anterior ocasionado por omisiones de las Autoridades, a raíz de problemas y diferencias políticas y agrarias entre quienes representan a dicho Municipio."

B. Como es posible advertir, han transcurrido mas de 6 años, desde afectó dicho fenómeno natural, imposibilitando a la niñez de la Agencia Municipal de Maninaltepec, perteneciente al Municipio de San Juan Quiotepec, Oaxaca, acceder a la educación en condiciones dignas, lapso de tiempo en que es evidente y preocupante el estado de omisión.

C. Ahora bien, como lo señala la Diputada promovente, es la obligación del Estado a través de sus autoridades garantizar el acceso al Derecho a la Educación, en este contexto particular, la Autoridad Municipal de San Juan Quiotepec se encuentra en una posición privilegiada para entender de manera directa las necesidades de la comunidad. Por lo tanto, es fundamental que sean ellos quienes lideren y gestionen las iniciativas destinadas a mejorar la calidad educativa en beneficio de la comunidad y sus habitantes

D. Por lo que atendiendo al derecho a la educación y el particular al interés superior de la niñez, en el presente caso el Presidente Municipal de San Juan Quiotepec, así como el Regidor de Educación, en el ámbito de su competencia, deben privilegiar y realizar las acciones necesarias para que la educación se imparta en aulas propias y seguras, de tal manera que ante todo conflicto social, interno o de intereses, debe primar la procuración y goce de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en la Agencia Municipal de Maninaltepec

CUARTO.- Expuestas las consideraciones anteriores esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63, 65 Fracción XIV, 66, fracción I, 72, 105, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26 párrafo primero, 27 fracciones VI y XI, 29, 33, 34, 38, 42, fracción XIV, 47, 48, 49, 50, 51, 64, 69, 71 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, consideramos que el Punto de Acuerdo asignado y registrado con el expediente número 169 del índice de esta Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales de la Sexagésima Quinta Legislatura del Congreso del Estado de Oaxaca es procedente; por lo que sometemos a consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:

HOJA 5 DE 7



"2024, Año de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

DICTAMEN

Las y los Diputados de la Comisión Permanente de Fortalecimiento y Asuntos Municipales, por las razones señaladas, consideramos procedente que esta Legislatura exhorte respetuosamente al Presidente Municipal y Regidor de educación de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca para que en el ámbito de sus competencias inicien las gestiones pertinentes ante las autoridades federales y estatales con el propósito de llevar a cabo la construcción de nuevas instalaciones para la Escuela Primaria Guillermo Prieto, ubicada en la Agencia Municipal de Maninaltepec.

Por lo anteriormente fundado y motivado, se somete a consideración de este Honorable Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

ÚNICO.- La Sexagésima Quinta Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, exhorta respetuosamente al Presidente Municipal y Regidor de educación de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, para que en el ámbito de sus competencias inicien las gestiones pertinentes ante las autoridades federales y estatales con el propósito de llevar a cabo la construcción de nuevas instalaciones para la Escuela Primaria Guillermo Prieto, ubicada en la Agencia Municipal de Maninaltepec.

TRANSITORIOS:

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día de su aprobación.

SEGUNDO.- Comuníquese al Presidente Municipal y Regidor de educación de San Juan Quiotepec, Ixtlán, Oaxaca, para los efectos legales y administrativos correspondientes.

Dado en la Sede del Honorable Congreso del Estado de Oaxaca, San Raymundo Jalpan, Oax., a 04 de marzo del 2024.

COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO Y ASUNTOS MUNICIPALES

**DIP. JAIME MOISÉS SANTIAGO AMBROSIO
PRESIDENTE**

HOJA 6 DE 7

"2024, Año de la Integración del Estado de Oaxaca a la República Mexicana"
LXV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
**COMISIÓN PERMANENTE DE FORTALECIMIENTO
Y ASUNTOS MUNICIPALES**

DIP. LIZETT ARROYO
RODRÍGUEZ
INTEGRANTE

DIP. ADRIANA
ALTAMIRANO ROSALES
INTEGRANTE

DIP. FREDDY GIL PINEDA
GOPAR
INTEGRANTE

DIP. LUIS ALBERTO
SOSA CASTILLO
INTEGRANTE